

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS - CAPIG

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen, a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; por otra parte, la **Cámara de la Pequeña Industria del Guayas - CAPIG**, legalmente representada por **Patricia Moreira Muñoz**, en su calidad de **Presidenta y Representante Legal**. Las partes son capaces de contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**", "**CAPIG**".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.-

2.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.2.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

2.3.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

2.4.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 6) y 7) señala que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, está la de fomentar la actividad agropecuaria, y fomentar las actividades productivas provinciales.

2.5.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, establece la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, indicando que son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

2.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal d) y e) del artículo 41, establece que son funciones del Gobierno

Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes está la de elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, así también ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, desarrollo agropecuario con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

2.7.- El literal a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determine está la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial, y la de fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuaria.

2.8.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

2.9.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal k) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

2.10.- El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades. A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas. Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego,

asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras. El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

2.11.- La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

2.12.- Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023". Según el numeral 2 apartado 7.2 del citado plan, son objetivos estratégicos de desarrollo de la Prefectura del Guayas incrementar la productividad y la diversificación agropecuaria y piscícola de la provincia.

2.13.- El Instructivo de Convenios "versión 2.0", establece en el numeral 4. c) Lineamientos, en los Convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, con transferencia de recursos, en los que existiera anticipos parciales o pago total anticipado, previo a la firma del convenio, se constituirá como obligación, dentro del instrumento jurídico correspondiente, presentar la fianza instrumentada en una Póliza de Seguro aplicable, incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, sin trámite administrativo previo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el Ecuador.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-

3.1.- La CAPIG – Cámara de la Pequeña Industria del Guayas es una institución con sede en Guayaquil, Ecuador, que se estableció con el objetivo de promover y respaldar el desarrollo de la pequeña y mediana industria, así como a los microempresarios en la región. Fundada en 1969, ha sido un pilar fundamental para el crecimiento y fortalecimiento de las empresas pequeñas y medianas en Guayaquil y sus alrededores. Constituyéndose en una de las instituciones de cooperación técnica y de gestión con organizaciones tanto públicas, como privadas.

3.2.- Mediante **Memorando No. 2177-SG-GPG-2023**, de 1 de agosto de 2023 el Secretario General de la Prefectura del Guayas remitió para revisión e informe de la Coordinadora de General de Gestión Estratégica la **Comunicación s/n** del 18 de julio de 2023, suscrita por la señora Patricia Moreira Muñoz, Presidenta de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas - CAPIG, se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, para manifestarle en su parte medular lo siguiente:

"(...) Conforme lo antes expuesto y de la reunión mantenida el 17 de julio del presente año, manifestamos nuestro real interés en poder suscribir un Convenio Marco de Cooperación Institucional, dentro del cual podemos establecer acuerdos generales para el beneficio de las Mipymes de la provincia del Guayas. (...)"

3.3.- En el informe técnico de viabilidad acompañado al **Memorando No. 0150-DPFCI-GPG-2023**, de 18 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional concluyo indicando lo siguiente:

"(...) Con base a lo establecido en la sección 2.1.1.3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, donde se menciona entre las Atribuciones y responsabilidades del Director/a Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional: "c. Asesorar en materia de relaciones interinstitucionales de Cooperación Internacional a la Máxima Autoridad y demás autoridades de la institución;" y "f. identificar las fuentes y oportunidades de acceso a las líneas de programas de cooperación y financiamiento; y coordinar los mecanismos de difusión para promover los proyectos de la institución;" y en concordancia con lo estipulado en el literal m) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, como parte de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, señala: "Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias"; toda vez que los objetivos del mencionado acuerdo se alinean con nuestras competencias institucionales, en consecuencia, desde nuestra Dirección recomendamos viable que se celebre este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en las condiciones previamente expuestas y con ello la participación nuestros proyectos conjuntos en convocatorias internacionales (...)"

3.4.- La Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del presente convenio, según se desprende del **Memorando No. 0181-DPPI-GPG-2023**, de 28 de agosto de 2023, dirigido a la Directora Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional, mediante el cual certifica que:

*"En atención al memorando en referencia, de fecha 18 de agosto de 2023, mediante el cual se solicitó la alineación del **Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Técnica con la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas CAPIG**, y, una vez recibido el informe técnico de viabilidad actualizado a través de correo institucional de fecha 24 de agosto de 2023, cúmpleme **CERTIFICAR** que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:*

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON LA CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS CAPIG	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales. 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	2. Incrementar la productividad y diversificación agropecuaria y piscícola de la provincia.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.1.1. Incrementar el fomento productivo en la Provincia, con énfasis en el sector rural. 3.2.1.2. Incrementar la participación local en temas productivos.

3.5.- Mediante **Memorando No. GPG-CGGE-2023-0006-M**, de 1 de septiembre de 2023, la Coordinadora General de Gestión Estratégica remitió al Procurador Síndico Provincial el Informe de Viabilidad Técnica contenido en el **Memorando No. 0150-DPFCI-GPG-2023**, de 18 de agosto de 2023, suscrito por la Directora Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional y el informe de alineación de planes del convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, contenido en el **Memorando No. 0181-DPPI-GPG-2023**, de 28 de agosto de 2023, suscrito por la Directora de Provincial de Planificación Institucional.

3.6.- El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **No. GPG-PSP-2023-0173-M** del 25 de septiembre del 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

3.7.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando No. **GPG-MAV-2023-0056-M** del 25 de septiembre de 2023, autorizó la instrumentación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas - CAPIG, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. –

Con los antecedentes y base legal expuestos, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y La Cámara de la Pequeña Industria del Guayas – CAPIG**, se comprometen, fortalecer la colaboración mutua para la identificación, promoción, facilitación y ejecución de acciones y proyectos que contribuyan al desarrollo productivo y de la micro, pequeña y mediana industria en la provincia del Guayas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

- ✓ Promover, diseñar, apoyar y difundir acciones y proyectos que generen procesos de formación, innovación, investigación y desarrollo productivo y de micro, pequeña y mediana industria en la Provincia del Guayas.
- ✓ Participar en reuniones de coordinación de las actividades relacionadas a los objetivos del presente acuerdo.
- ✓ Realizar acciones conjuntas para la identificación de Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento que se orienten al desarrollo de proyectos puntuales.
- ✓ Otras actividades de común acuerdo que establezcan las partes.

La Cámara de la Pequeña Industria del Guayas - CAPIG, se compromete a:

- ✓ Promover, diseñar, apoyar y difundir acciones y proyectos que generen procesos de formación, innovación, investigación y desarrollo productivo y de micro, pequeña y mediana industria en la Provincia del Guayas.
- ✓ Participar en reuniones de coordinación de las actividades relacionadas a los objetivos del presente acuerdo.
- ✓ Realizar acciones conjuntas para la identificación de Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento que se orienten al desarrollo de proyectos puntuales.
- ✓ Otras actividades de común acuerdo que establezcan las partes.

Beneficio de las partes:

- ✓ Compartir conocimientos y experiencias en gestión de proyectos y desarrollo empresarial.
- ✓ Impulsar iniciativas conjuntas para fomentar la innovación y la competitividad de las pequeñas industrias y artesanos.
- ✓ Promover el intercambio de información sobre oportunidades de mercado y tendencias comerciales.
- ✓ Realizar eventos y actividades conjuntas para promover el desarrollo económico y social de la región.
- ✓ Identificar posibles áreas de cooperación en proyectos específicos que beneficien a ambas instituciones y a la comunidad.

La suscripción de un Convenio Marco no implica obligaciones ni compromisos financieros de ninguna de las instituciones. No obstante, este instrumento permite que la Prefectura Provincial del Guayas, se favorezca de la experiencia, capacidad técnica y recursos que ofrece la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas - CAPIG y, a su vez, dicho organismo pueda desarrollar proyectos y ejecutar sus programas aprovechando recursos previamente acordados de la Prefectura Provincial del Guayas dentro de un convenio específico posterior, tales como: personal técnico, equipos, maquinaria, recursos monetarios, etc.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. –

La Administración del presente convenio estará a cargo del Director/a Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional del Gobierno Provincial del Guayas, y deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 6.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.
- 6.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
- 6.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 6.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.
- 6.5.-** Coordinar permanentemente con "CAPIG" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.
- 6.6.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".
- 6.7.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.
- 6.8.-** "CAPIG" nombrará a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con las Dirección Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco, las partes podrán celebrar convenios específicos sobre programas y/o proyectos para la consecución de los objetivos del presente convenio marco.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

El presente convenio tendrá un plazo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del convenio, a menos que una de las partes comunique o la otra, por notificación oficial razonada, con un mes de anticipación, su deseo de finalizarlo.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento que se encuentren en ejecución.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga

respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de ambas partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN - LIQUIDACIÓN:

La liquidación final del convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizarán a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto el plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de ambas partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento general.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS. –

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación

correspondiente.

- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.
- e) Por manifestación de una de las partes a la otra, mediante comunicación escrita enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. –

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causa de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En dichos casos, las partes deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La Cámara de la Pequeña Industria del Guayas – CAPIG:

Dirección: Av. de las Américas 128 y calle 10 (frente al Centro de Convenciones de Guayaquil)

Teléfono: (04) 2-281524 - 0999407788

Web: www.capig.org.ec - **E-Mail:** info@capig.org.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o través de los medios electrónicos señalados para tal efecto y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Comunicación **s/n** del 18 de julio de 2023,
- Memorando **No. 2177-SG-GPG-2023**, de 1 de agosto de 2023.
- Memorando **No. 0150-DPFCI-GPG-2023**, de 18 de agosto de 2023.
- Memorando **No. 0181-DPPI-GPG-2023**, de 28 de agosto de 2023.
- Memorando **No. GPG-CGGE-2023-0006-M**, de 1 de septiembre de 2023.
- Memorando **No. GPG-PSP-2023-0173-M**, de 25 de septiembre de 2023.
- Memorando **No. GPG-MAV-2023-0056-M**, de 25 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. –

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplar de igual tenor y valor, a los 4 días del mes de octubre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

**Por la Cámara de la Pequeña Industria
del Guayas - CAPIG.**

Marcela Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Patricia Moreira Muñoz
PRESIDENTA

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por	Ab. Ingrid Cárdenas Rojas Responsable de Investigaciones Jurídicas (E)	